

A. d.

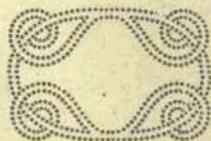
5615/4

94 88 4027

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 988

Contra *Joaquín Causapé Domeneque*  
de *Casetas*



Juez Instructor designado D. *Angel Miranda*

*Capital (1º)*

Fecha de incoación *3-V-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *19-VI-37*

**Diligencia**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Joaquin Causapé Domeneque

vecino de

Casetas y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Agustín Ibañez Esteban

vecino de Casetas

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas

Juez de Instrucción de l Juzgado de instrucción nº 1 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

JUZGADO INSTRUCCION

n.º 1 - Zaragoza

2

Excmo. Sr.:

Expediente nº 988  
Núm. 988  
del Juzgado. 69

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Joaquín Casapá Comenecue de laubas* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza y a / de 1937.

*J. M. M. M.*

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Carnicer Escolano, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Blasco Blasco, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Esteban León, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matias Vallèjo Ruiz, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Causapé Domeneque, vecino de Casetas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Castejón

Muel, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Alonso Garcés, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramos Esteban Alonso, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Pérez Rubio, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Cubero Lahoz, vecino de Santa Cruz de Grió, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Ferrer Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grió, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Barranco Barranco, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicasio Gimeno Barranco, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Gimeno Castillo, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Barranco Gaudioso, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Gimeno Gil, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Rudesindo Barranco Becerril, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Cubero Vicente, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Facundo Gimeno Barranco, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Vicente Gil, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Cubero Grima, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Hernández Vicente, vecino de Santa Cruz de Gúo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Lahoz de los Reyes, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emeterio Gimeno Gracia, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Barranco Moreno, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Pablo Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lahoz Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bruno Cubero Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Gil Vicente, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Gimeno Morales, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Júlvez Vicente, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Vicente Hernández, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Narciso Cubero Cubero, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Gimeno Barranco, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Vicente Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Paulino Vicente Hernández, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Lázaro Yarza, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pérez Berdejo, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Andaluz Pérez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Asensio Giménez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Morales Roy, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pérez Berdejo, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro Pérez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Asensio Giménez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Andaluz Guerrero, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cuenca Mániz, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lázaro Mániz, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Barbero Modrego, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Mariano Rodríguez Yagüe, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro*

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.616.

ORUS ARRIBAS (Julián), hijo de Fermín y de María, natural de Santa Isabel y vecindado últimamente en esta localidad, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, de oficio albañil y de estado soltero, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 2.617.

ACIN ABADIA (Cayetano), hijo de Cayetano y de Juana, natural de Uncastillo, provincia de Zaragoza, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 2.617.

ESTEBAN ESTEBAN (Jesús), hijo de Casiano y de Pilar, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.589.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Justo Ubieto Bandrés, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde



4

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

N.º 1. Parafra

EXPEDIENTE NUM

988

NUM. EN EL JUZGADO

67

AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

*Jaquim Casapà Bonet, de Careta*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



*Expte 61 A/5*

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Joaquín Causapé Domeneque de Casetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de mayo de 1937.



Sr. D. Angel Miranda Cortillas Juez de instrucción del Juzgado nº 1 de  
Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Fué apoderado del Frente popular, veía con simpatía la entrada de este en el Poder y es contrario al Movimiento nacional .- Su situación buena.

2/6

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Muranda

Parapara a siete de Mayo  
de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil *de Pautas* y *Policiá de esta Ciudad*, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Comanda y firma S.F. a

do fe:

de

*Proprietaria*

*[Handwritten signature]*


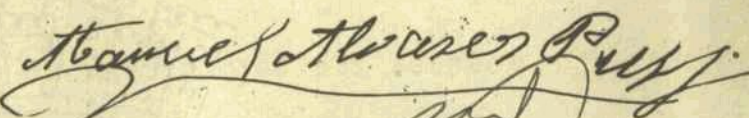

Nota: se cumple lo mandado,  
do fe

DECLARACION DEL TESTIGO )  
MANUEL ALVAREZ PUY )

En Zaragoza a diez y ocho de Mayo mil nove-  
cientos treinta y siete, ante SS.ª y mi  
presencia compareció el anotado al margen,  
de 62 años, casado, labrador, vecino de Casetas, quien previo ju-  
ramento que presta en forma, dice: Que el declarante solo sabe  
respecto a la conducta politica del inculpado Joaquin Causapé Do-  
meneque, que era de ideas republicanas, pero no ha tenido cargo  
alguno, ni se ha distinguido en asuntos sociales, siendo persona  
de orden; que ignora la actuación que tuviera en las últimas elec-  
ciones; que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se puso  
a las órdenes de la Guardia Civil del Barrio, habiendo prestado  
servicios con una camioneta para Falange Española, no creyendo por  
tanto que hiciera oposición alguna al triunfo del Movimiento Na-  
cional, ni que fuera contrario al mismo.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé-

M/


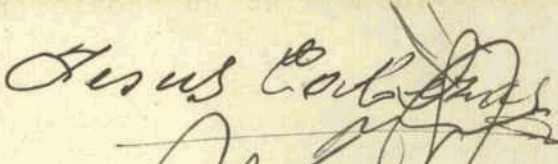
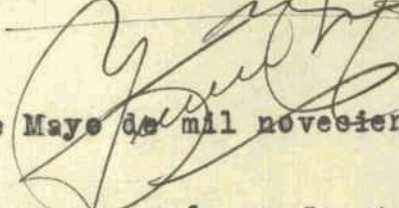
  
  


DECLARACION DEL TESTIGO )  
JESUS CABEZAS GARCIA )

Seguidamente ante SS.ª y mi presencia com-  
pareció el anotado al margen, de 50 años de  
edad, casado, del campo, vecino de Casetas,  
quien previo juramento que presta en forma, examinado, dice: Que  
respecto de la conducta politica y social del inculpado Joaquin  
Causapé puede decir que en el barrio está conceptuado como de ideas  
republicanas, sin haber desempeñado cargo alguno politico, ni in-  
tervenido en hechos de caracter social, considerandosele como per-  
sona de orden; que ignora su actuación en las últimas elecciones;  
y que al iniciarse el Movimiento Nacional se puso a las órdenes del  
Comandante del Puesto de la Guardia Civil prestando servicios con  
una camioneta para las fuerzas militarizadas, siempre bajo las orden-  
nes de dicho Comandante, no creyendo por ello que fuera contrario  
al Movimiento, ni que hiciera oposición alguna al mismo, habiendo  
permanecido siempre en el Barrio, sin que haya tratado de huir al  
campo enemigo, ni de ocultarse.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé

M/

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. MIRANDA. )

Zaragoza a diez y ocho de Mayo de mil novecientos  
treinta y siete.

Los anteriores informe de la Guardia Civil, Alcaldía de Casetas,  
& Delegación de Orden Público, únense a continuación.

Lo mandó y rubrica SS.ª; doy fé.

R/.





Zaragoza  
Ases

3  
7

En contestación á su atento ofi-  
cio de fecha 7 del actual; tengo el  
honor de participar á la respecta-  
ble autoridad de V.S, que el vecin-  
de Casetas Joaquin Causapé Domene-  
que, que sus ideas han sido simple-  
mente Republicanas, no ha ha dis-  
tinguido en actividades políticas  
ni sindicales, na pertenecido á nin-  
gún partido político, ni ha desem-  
peñado otros cargos que Apoderado  
del Frente Popular en las eleccio-  
nes del 16 de Febrero de 1936 y se-  
gún referencias, lo aceptó por impo-  
sición de un hermano político hoy  
desaparecido y en la actualidad re-  
side en ésta localidad.

Dios guarde á V.S, muchos años.  
Casetas 13 de Mayo de 1937.

El Sargento.

*[Handwritten signature and scribbles]*

ñor Juez de Instrucción del Distrito número I.

Zaragoza.





48  
! VIVA ESPAÑA!

Cumplimentando su grato escrito fecha 7 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que los antecedentes del vecino de este Barrio JOAQUIN CAUSAPE DOMEQUE, son los siguientes:

Este individuo perteneció siempre a partidos republicanos y desde el advenimiento de la República se declaró de la Izquierda Republicana.

No ha pertenecido a organizaciones sindicales por ser patrono.

En todas las elecciones ha representado, bien de Apoderado o Interventor, a candidatos de izquierda y en la últimas elecciones fué interventor del candidato del Frente Popular Mariano Joven.

Cuando se inició el glorioso movimiento salvador de nuestra querida Patria, no era partidario del mismo, cambiando al poco tiempo y solicitando su ingreso en las Milicias, ingresando en Falange Española.

Actualmente reside en esta localidad. Dios guarde a V.S. muchos años.

Casetas 16 Mayo 1.937.

El Alcalde de Barrio.

*Higinio Comas*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del  
ZARAGOZA.

 GOBIERNO  
DE ARAGON



! VIVA ESPAÑA !

Cumplimentando órdenes del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza, Secretaria del Sr. Garcia Barsala, ruego a V. se sirva comparacer en dicho Juzgado el dia 18 de los corrientes a las 10 de la mañana, para prestar declaración sobre la conducta política y actividades sociales del vecino de este Barrio D. Joaquín Causapé Domeque.

Dios guarde a V. muchos años.  
Casetas 16 Mayo 1.937.

El Alcalde de Barrio.

*Higinio Comas*

Sr. Don Manuel Alvarez Puig

CASETAS.





! VIVA ESPAÑA !

8  
/ 10

Cumplimentando órdenes del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza, Secretaria del Sr. Garcia Barsala, ruego a V. se sirva comparacer en dicho Juzgado el día 18 de los corrientes a las 10 de la mañana, para prestar declaración sobre la conducta política y actividades soviales del vecino de este Barrio D. Joaquín Causapé Domeque.

Dios guarde a V. muchos años.  
Casetas 16 Mayo 1.937.  
El Alcalde de Barrio.

*Higinio Comas*

Sr. Don Jesús Cabezas Garcia

CASSETAS.



1711

DELEGACION DE ORDEN PUBLICO su attº oficio de 7 del actual y con  
ZARAGOZA

Núm. 1927

En cumplimiento a lo interesado en relación al expediente núm. 65 que se instruye por ese Juzgado de su digno cargo, tengo el honor de participar a V.S. que de la información practicada resulta que JOAQUIN CAUSAPE DOMENEQUE es de ideas republicanas, no perteneciendo a ningún partido político ni sindical, ni ha desempeñado cargo alguno en organizaciones de tal naturaleza; únicamente en las elecciones del 16 de Febrero de 1936, fué apoderado del Frente Popular en Casetas, donde tiene su residencia y actualmente se encuentra domiciliado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 17 de Mayo de 1937.

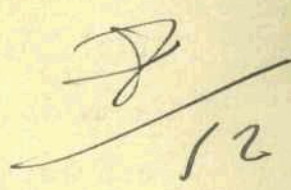
El Comandante de la Gª Civil  
Delegado de Orden Público



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción del núm. 1 de ZARAGOZA.



  
 12

**Declaración de** Joaquin Cau- *En Zaragoza, a* diez y ocho  
sapé Domeque. *de* Mayo *de mil novecientos*  
treinta y siete, *ante el Sr. Juez*

*de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda*  
*dicho y ser de* cincuenta *años de edad, estado* casado  
*profesión* industrial panadero *, domiciliado en* esta Capital  
Casetas- calle Ramon y Cajal 18-

*que* no *ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto*  
*en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo*  
exhortación en forma

*examinado dice: Que el declarante no ha tenido ideas*  
*políticas de ninguna clase, no siendo cierto que haya pertenecido al*  
*partido de Izquierda Republicana, pues si bien pertenecía su cuñado*  
*Alfonso Sarría Almenara, Concejal que era del Ayuntamiento de Esta*  
*Capital, ya fallecido, y le instó varias veces para que se afiliara*  
*a ese partido le contestó siempre que no le daba la gana; que no ha*  
*desempeñado cargos políticos y que su actuación en cuestiones socia-*  
*les ha sido siempre de defensa de la clase patronal, como Presidente*  
*de la Sociedad Patronal de Panaderos de la Provincia, cargo que ha*  
*tenido desde el año 1931 y que aun conserva, así como el de miembro*  
*del Comité Provincial de Abastos, que preside el Excmo. Sr. Goberna-*  
*dor Civil; que teniendo esos cargos y habiendo tenido que luchar*  
*siempre contra las pretensiones de los obreros mal puede considerarse*  
*sele como marxista ó simpatizante con estos; que debe hacer constar*  
*que desde el año mil novecientos treinta y tres tiene su firma de ad-*  
*hesión a la Guardia Civil, en el Puesto de Casetas; que desde el*  
*primer momento de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se puso*  
*a las órdenes del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia*

ratificandole su adhesión; que además su único hijo lo tiene como voluntario en el frente desde el once de Octubre último, con asignación de nueve pesetas diarias como chofer, cuya cantidad ha dejado desde el primer momento para la Junta de Defensa Nacional; que es cierto que en las últimas elecciones actuó como Interventor del Candidato Republicano Don Mariano Joven, pero fué por un compromiso de familia al que le obligó su expresado cuñado, pero no por simpatía con las ideas del Candidato, no pudiendo tampoco entonces sospechar siquiera la actuación que habia de tener despues el partido al que pertenecía el Sr. Joven; que presenta en este acto un resguardo de entrega de objetos de oro hecha por el declarante y su familia en 24 de Agosto, un recibo de una entrega a Falange Espanola y una carta del Jefe Local; que ademas ha contribuido con su camión a numerosos servicios para las Milicias y Guardia Civil, importandole los gastos que ha tenido en esos servicios mas de mil ochocientas pesetas. Que por tanto no ha hecho oposición alguna al triunfo del Movimiento Nacional y por el contrario ha contribuido a ese triunfo.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé

M/

*Miranda*

*Joanin Casapi*

*Quevedo*

9  
/ 15



Casetas 19 Septiembre 1936.

M. d. Joaquin Causapi.

Muy Sr. mío: Con entusiasmo grande ha sido creada en Casetas la 1ª y 2ª Línea de Falange; Las dos son de sacrificio y exultar de vanidad; pero sobre todo la primera tiene altísima misión que cumplir; lo pide España.

Si bien el Ejército se sostiene con los recursos ya conocidos, estas Milicias que han espontáneamente se formaron, carecen de lo mas indispensable.

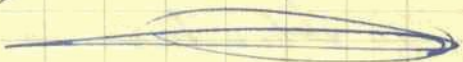
No se le oculta a este jefe los grandes inconvenientes que el comercio sufre hoy, pero el



La vista ~~hacia~~ á otros sitios  
nos podemos conformar.

Por todo lo expuesto haga-  
se por el que pueda, tova, sosten-  
gamos á estos hombres que van  
á dar el pecho de frente, aportau-  
do tu lo que puedas ya que  
nada podemos exigir.

El jefe local de falange  
Modulo háica.



Si me lo permites da mi pisa-  
me á tu mujer muy sincero  
tratladinos <sup>con el pensamiento</sup> en estos momentos  
de dolor para ellos, á otras fechas de  
mas paz y alegría en todos.


Arriba España.

No  
14

Falange Española de las J.O.N.S. - Casetas -

Me recibí de D. Joaquín Causapé, la  
cantidad de documentos puntos como dona-  
tivo para ayudar a las milicias de Falange.  
Casetas 22 Septiembre 1936.

El jefe local  
Modulo hainis



# 5.<sup>A</sup> DIVISIÓN ORGÁNICA

*At. 15*

DEPÓSITO DE ORO ESTABLECIDO CON FINES PATRIÓTICOS

EN LA

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

*24*

Resguardo núm. 3033

Peso: ~~*19*~~ *24* gramos

Valoración: Ptas. 162

D. *Jaquín Casarapi y familia* ha entregado en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, para su custodia y a disposición del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica, los objetos de oro anotados a continuación:

*Dois monedas de ruby y apfets*

Zaragoza de 24 AGOS 1936 de 1936.

El Tasador,



El Depositario de Alhajas,





AR

16

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á diez y ocho Mayo mil novecientos treín  
 Sr. Miranda ) ta y siete.

Los documentos presentados por el inculpaado unanse a este expediente; y líbrese nuevo oficio al Sr. Comandante jefe del Puesto de la Guardia Civil de Casetas para que informe acerca de si el inculpaado pertenecía al partido de Izquierda Republicana; si además de actuar como interventor del Frente Popular en las últimas elecciones lo había hecho en otras anteriores como Apoderado o Interventor de candidatos de izquierda; si era Presidente de la Sociedad Patronal de Panaderos de la Prvincia y miembro del Comité Provincial de Abastos, si continua con estos cargos y si en el ejercicio de los mismos ha tenido que actuar en defensa de la clase patronal enfrentándose con las pretensiones desproporcionadas de los obreros, sin que por tanto pudiera considerarsele como simpatizante con los marxistas; si desde el año 1933 tenia firmada una adhesión a la Guardia Civil; si al iniciarse el Movimiento Nacional hizo algun acto contrario al mismo ó habló en términos de desafecto para el Ejército, ó si por el contrario, desde el primer momento se puso al servicio de la Guardia Civil y actuación que haya prestado en favor del Movimiento, así como si ha contribuido en los gastos, suscripciones, etc; si tiene un hijo en el Frente como chofer, dejando las nueve pesetas de asignación diaria para la Junta de Defensa Nacional; y cuanto en favor o en contra del Movimiento haya verificado.

Lo manda y firma SS.º doy fé

M/

*Miranda*

*[Signature]*

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé

PROVIDENCIA JUEZ | Zaragoza á doce junio mil novecientos treint  
SR. MIRANDA | ta y siete.

Recuerdese al Sr. Comandante jefe del puesto  
de la Guardia Civil de Casetas, contestacion al oficio que se le  
tiene dirigido.

Lo manda y firmaca SS,<sup>a</sup> doy fé =

R.

*Miranda*

*Juez*

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

*[Signature]*



1317

No devengados  
Pesetas

En contestación á su atento  
oficio de fecha 12 del actual;  
tengo el honor de participar á  
la respetable autoridad de V.S.  
que el del día 18 de Mayo últi-  
mo y que se refiere á informe  
del vecino de Casetas Joaquin  
Causapé Domeneque, no se ha re-  
cibido en éste puesto, pero con  
relación á éste último, he de  
significarle, que dicho indivi-  
duo, no se tienen noticias de  
que pertenciera al partido de  
Izquierda Republica y si que  
fué Presidente de la Sociedad  
Patronal de la Provincia y miem-  
bro del Comité Provincial de  
Abastos, no siendo posible con-  
testar á los demás extremos, por  
las causas que indico anterior-  
mente.

Dios guarde á V.S. muchos años.  
Casetas 16 de Junio de 1937.

El Brigada.

*Esteban Gil  
Heller*

Juez de Instrucción del Distrito número 1.

Zaragoza.



14/5  
18

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á diez y siete junio mil novecientos treh  
Sr. Miranda ) ta y siete.

El anterior oficio unase a este expediente y reproduce la comunicación que se dirigió al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Casetas acordada en providencia de diez y ocho de Mayo último.

Lo manda y firma S<sup>o</sup>.<sup>a</sup> doy fé-

M/

*Miranda*

*[Signature]*

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé-

*[Signature]*

AS 19

Zaragoza  
Casetas



En cumplimiento á cuanto se me  
 interesa, en su atento oficio de  
 fecha 18 del actual; tengo el ho-  
 nor de informar á la respetable  
 autoridad de V.S. que el vecino de  
 Casetas Joaquin Causape Domeneque  
 no se sabe si pertenecia á Iz-  
 quiérda Republicana, btda vez que  
 dicha agrupación, no tenia en és-  
 ta localidad domicilio social y  
 si en Zaragoza, en donde se halla-  
 rá el fichero y allí es donde se  
 puede comprobar lo que se intere-  
 sa sobre éste particular; que apar-  
 te de haber actuado como interven-  
 tor del Frente Popular en las  
 elecciones del 16 de Febrero, en  
 otras ocasiones, ha desempeñado el car-  
 go de Apoderado de las Izquierd-  
 das, es Presidente de la Siciudad  
 de Patronos Panaderos y miembro  
 del Comité Provincial de Abastos,  
 con cuyos cargos continua, que se  
 desconoce, se en el ejercicio de  
 éstos cargos, ha tenido que enfren-  
 tarse con los obreros, para apoyar  
 á los patronos, por que en ésta  
 localidad, no tengo noticia de que  
 hayan aprobado vases sobre mejo-  
 ra del trabajo á los obreros pa-  
 naderos; tambien se desconoce, si  
 tenia firmada su adhesión á la  
 Guardia Civil en el año 1933, por  
 que en el archivo del puesto, no  
 existen aquellas listas, al ini-  
 ciarse el Movimiento Nacional, se  
 dijo por rumor público, que no lle-  
 gó á confirmarse, que si habia di-  
 cho algun en contra de él y no se  
 puso á disposición de la fuerza  
 del Cuerpo, que ha contribuido con  
 los gastos y suscripciones que se  
 han hecho, que tiene

9/24

tren autom6vil, pero que se desconoce si deja el su6lido que 6ste cobra, para la Junta de Defensa Nacional y que 6sto se puede comprobar en el Tren Autom6vil de Quinto Cuerpo de Ej6rcito; que en la actualidad pertenece a Falange Espa6ola Tradicionalista, y que da muestras de querer ser un buen Espa6ol y patriota, no habi6ndosele visto, desde que el que suscribe est6 a cargo de 6ste puesto 6 sea desde el dia 5 de Enero de 1934, ning6n acto en favor de las izquierdas p6blicamente y que los cargos que ha desempe6ado en las elecciones, habran sido sin duda de ning6n genero, por imposici6n de un hermano pol6tico suyo, hoy, desaparecido.

Dios guarde a V. muchos a6os.

Casetas 25 de Junio de 1937.

El Brigada.

*Esteban Gil*  
*De la*

Se6or Juez Municipal del Distrito n6mero L.

Zaragoza.

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. MIRANDA )

Zaragoza veintiocho junio mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio únase a este expediente; y librese oficio al Sr. Teniente Coronel jefe de la Guardia Civil de esta Capital para que se averigüe si el inculpaado pertenecía al Partido de Izquierda Republicana y si tenía algún cargo en el mismo; y si en el año 1933 tenía firmada su adhesión a la Guardia Civil; y requierase al inculpaado para que manifieste el nombre de su hijo y lugar donde preste sus servicios como chófer del Ejercito, a fin de poder comprobar este extremo.

Lo manda y firma S.ª doy fé =

M.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



AMPLIACION A LA

**Declaración de** Joaquin Causapé Domeque. En Zaragoza, a treinta  
de junio de mil novecientos  
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda  
dicho y ser de \_\_\_\_\_ años de edad, estado \_\_\_\_\_  
profesión \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_  
ya constan

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo  
exhortación en forma

\_\_\_\_\_ examinado dice: Que se afirma y ratifica en lo que  
tiene declarado; agregando a preguntas que su hijo se llama Ismael  
Causapé Sarría, ofreciendo presentar un certificado de los Jefes de  
este acreditativo de que deja el sueldo íntegro para las atenciones  
de la Guerra; que además, debe hacer constar que cuando hizo su ad-  
hesión a la Guardia Civil, en el Puesto de Casetas, en el año 1933  
ó 1934, estaba de Comandante del Puesto el actual Jefe del mismo,  
Don Manuel Blasco; que presenta una licencia de uso de armas cor-  
tas de fuego, que le fué revalidada por la Guardia Civil de Casetas  
con fecha tres de Agosto de 1936 ó sea después de iniciado el Movi-  
miento Nacional, siéndole devuelta dicha arma en el Cuartel del Pues-  
to expresado, como persona de orden; que también puede acreditar  
con D. Honorato Ruiz, D. Miguel Giménez y D. Alejandro Ochoa, perso-  
nas significadas de derechas del Barrio de Casetas, que el declarant  
te les propuso, antes de las elecciones del 16 de Febrero de 1936,  
formar una coalición para votar a las derechas y a un republicano,  
eliminando de las candidaturas al Candidado marxista y comunista.



da se ratifica y firma con SS.ª que acuerda la union del documento  
presentado, doy fé-

M/

*Miranda*

*Joaquín Casapri*

DILIGENCIA - Se cumple la union acordada, doy fé.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á treinta de junio mil novecientos trein  
Sr. Miranda ) ta y siete.

Oficiese nuevamente al Sr. Comandante jefe del  
puesto de la Guardia Civil de Casetas para que manifieste si  
al Alferez de dicho Cuerpo D. Manuel Blasco le consta que el  
ahora inculpaado dió su adhesión al mismo en el año 1933 o 1934.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

M/

*Miranda*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé-

*[Handwritten signature]*



18  
22  
A.0.112.679\*

Manuel Blasco Huarte, Sargento Comandante del puesto de la Guardia Civil de Casetas, perteneciente al Escuadrón de la Comandancia de Zaragoza.

Certifico: Que en el Registro de guias de pertenencia de armas de la clase segunda que obra en la documentación a mi cargo, se encuentra la matriz que copiada a la letra dice asi:

Serie A.022700

No 82

Guia de posesión de armas 2ª clase: 10 pesetas. - Armas de fuego que no sirvan para cazar. - Matriz de la guia correspondiente a la licencia de uso de armas de 4ª clase número 389, expedida por el Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza a favor de D. Joaquin Causape Domeque vecino de Casetas, con domicilio en la calle Mayor. - Clase del arma. - Pistola. - Marca, nombre o sistema Vesta. - Fabrica de procedencia, se ignora. - Número de fabricación, no tiene. - Calibre 7'65 milimetro. Otras características que la diferencian de las iguales o similares, automatic "Vesta", vendida en Zaragoza por un desconocido hace doce años. - Calle. - no. - en 24 de Enero de 1921. - El Jefe o Comandante del puesto de la Guardia Civil. - Francisco Ferrer Alvero. - Rubricada. Hay un sello que dice Guardia Civil. - Provincia de Zaragoza. - Puesto de Casetas. - y en el centro de la matriz y guia otro identico cortado por su mitad.

Y para que conste y el interesado pueda justificar la posesión de dicha arma, no obstante habersele extraviado la guia de pertenencia original y a tenor de lo establecido en la vigente Ley del timbre

presente que firmo y sello, en Casetas a veintiuno del mes  
abril del año mil novecientos treinta y uno.

El Comandante del puesto



Manuel Blasco  
Huarte

Revisada y demulta la pistola que se men-  
ciona en el día de la fecha. Casetas 13 Enero 1932

El Comandante puesto

Manuel Blasco  
Huarte



Autorizada

Casetas 2 agosto 1936

El Comandante,  
Pedro Juan Mallá



AG  
 23

**Declaración de** Miguel Gi-  
 meno Buil } En Zaragoza, a uno  
 de julio de mil novecientos  
 treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda  
 dicho y ser de 46 años de edad, estado casado  
 profesión Guarda Jurado de la Hermandad, domiciliado en Casetas.  
 de las Acequias de Madriz y Centen.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo  
 juramento

examinado dice: Que el declarante es una de las per-  
 sonas mas destacadas de derechas del Barrio de Casetas y fué apode-  
 rado de las mismas en las últimas elecciones; que en ellas intervi-  
 no como apoderado de un candidato republicano su convecino Joaquin  
 Causape Domeque, si bien en su actuación estuvo muy discreto e inclu-  
 so ayudaba a otro individuo de derechas que formaba la Mesa; que  
 es cierto que poco antes de dichas elecciones, hablando con el Cau-  
 sapé expresó éste la conveniencia de que se excluyera de las candida-  
 turas a los candidatos marxistas o comunistas, votandose a los de  
 derechas y a alguno republicano; que además el declarante le oyó  
 hablar varias veces en términos muy elogiosos de los Diputados Sres.  
 D. Santiago Guallar, Canónigo, y del Sr. Serrano Suñer, a los que  
 habia visitado en Madrid; que varias ocasiones tambien le vió dis-  
 cutir con su hermano politico Alfonso Barria Almenara, Concejal del  
 Frente Popular de este Excmo Ayuntamiento, rebatiendole las ideas  
 politicas de éste; y que siempre le ha considerado el que habla co-  
 mo persona de orden, aunque republicano, pero sin que haya hecho  
 actividad alguna ni propaganda de sus ideales, siendo

la Patronal de Panaderos desde hace varios años.

Leida se ratifica y firma con SS.<sup>a</sup> doy fé.-

M/

*Mirandy*

*Ricard Simons*

*m*  
*Charles*

**Declaración de** Honorato  
Ruiz Sisà. { En Zaragoza, a uno  
de julio de mil novecientos  
treinta y siete, , ante el Sr. Juez

*de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de* 46 *años de edad, estado* casado  
*profesión* jornalero *, domiciliado en* esta Capital  
Barrio de Casetas.

*que* no *ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo*  
juramento

*examinado dice: Que el declarante es persona destacada en las derechas del Barrio de Casetas y fué apoderado de estas en las elecciones del 16 de Febrero de 1936; que antes de dichas elecciones su convecino Joaquin Causapé Domeque, en una reunión que tuvieron, indicó la conveniencia de que en las candidaturas se votasen a los candádatos de derechas y republicanos, excluyendo a los marxistas o comunistas, pero no llegó a hacerse nada por no ser el Causapé quien podía hacer tal cosa, ya que se limitó a actuar de apoderado o interventor de uno de los candádatos republicanos, pero esto sería por imposición de un cuñado suyo Concejal que era de este Excmo Ayuntamiento. Que al Joaquin Causapé, siempre se le ha tenido por persona de orden aunque de ideas republicanas, pero sin haber tenido ningún cargo político, haciendo bastantes años que es Presidente de la Patronal de Panaderos.*

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé-

M/

Honorato Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DEL TESTIGO ) Seguidamente ante SS.<sup>as</sup> y mi presencia com  
ALEJANDRO OCHOA PAUL ) pareció el anotado al margen, de 29 años,  
casado, labrador, de esta vecindad, Barrio de Casetas, quien previo  
juramento que presta en forma, dice: Que el declarante es perso-  
na destacada en las derechas del Barrio de Casetas, conociendo des-  
de hace mucho tiempo a Joaquin Causapé Domeque, sabiendo que es per-  
sona de orden, aunque republicano, pero nunca ha hecho propaganda  
de izquierdas ni intervenido en cuestiones sociales o politicas;  
que era y es desde hace muchos años Presidente de la Patronal de  
Panaderos y no ha tenido ningun cargo político; que tenia un her-  
mano político, llamado Alfonso Sarria Almenara, ya fallecido, que  
era Concejal del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, pero cuyas ideas  
no compartía el Joaquin Causape.

Leida se ratifica y firma con SS.<sup>as</sup> con fé-

M/

*Miranda*

*Alejandro Ochoa*

*am*  
*[Signature]*

*Declaración: En el mismo día se  
pateja por el Sr. Causapé, un certi-  
ficado del Sr. Antenor  
firma de  
Joaquin Causapé*

*am*  
*[Signature]*

DON EMILIO SALVADOR ALTADILL, CAPITAN MAYOR DEL PARQUE DE AUTOMOVILES DEL  
5º CUERPO DE EJERCITO DEL QUE ES PRIMER JEFE EL COMENDANTE DE ARTILLERIA  
DON MARIANO LASALA WILLARUELO.

24  
25

CERTIFICO: Que Ismael Casarepe Barrio  
hijo de Joaquín y de Martina natural de  
Casetas provincia de Paragora que nació el  
veintá de Mayo de mil novecientos once  
de oficio industrial  
ingreso en este Parque como peirano voluntario sin sueldo el once de octubre del año p. p.º no percibiendo sueldo alguno donde continúa prestando sus servicios

Y para que conste explico y firmo el presente en Zaragoza a  
veintá de junio de mil novecientos  
treinta y siete.

Nº. 39.  
El Comandante Jefe

*Emilio Salvador*







22  
26

En cuntestación á su atento ofi-  
cio de fecha 30 del anterior; ten-  
go el honor de participar a la  
respetable autoridad de V.S, que  
el vecino de Casetas Joaquín Cau-  
sape Domeneque, es cierto, que en  
el año 1933, firmó su adhesión á  
la Guardia Civil en ésta locali-  
dad.

Dios guarde á V.S, muchos años.  
Casetas 2 de Julio de 1937.

El Jefe de la Línea.

Mamuel Blanco  
Huarte

A stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the typed name above.

Señor Juez de Instrucción del Distrito número I.

Zaragoza

 GOBIERNO  
DE ARAGON

23-17



Contestando su atento oficio de 28 del mes anterior, tengo el honor de manifestar a V.S. que segun se me informa, el vecino de Casetas, JOAQUIN CAUSAPE DOMEQUE, pertenecio desde tiempo inmemorial al partido Radical, desconociendose si desde el advenimiento de la Republica al del Glorioso Movimiento Nacional ha militado en el partido de Izquierda Republicana, por no existir en dicha localidad domicilio social y haber desaparecido del de esta Capital, Estebanes 2; que es cierto que en el año 1.933 firmó su adhesión a la Guardia Civil en la casa cuartel del puesto de casetas; que fue nombrado Presidente de la Sociedad de Patronos Panaderos, por elección entre la Junta, y Vocal del Comite de Abastos por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta de la referida Junta, desconociendose la finalidad que pudiera existir en el nombramiento del mismo, para formar juicio de si son o nó politicos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Zaragoza 10 de Julio de 1.937.  
 El primer Jefe acetal.

*Antonio M. ...*

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 1 Zaragoza.

24<sup>28</sup>

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a trece julio mil novecientos treinta  
 Sr. Miranda ) y siete.

Los anteriores oficios y certificación unanse a este expediente y no apareciendo, a juicio del que provee, indicios de responsabilidad contra el expedientado Joaquin Causapé Domeque, remitase lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio.

Lo manda y firma S.S.º doy fé =

M.

*Miranda*

*[Signature]*

DILIGENCIA = En el mismo día y compuesto de 24 folios se remite este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, doy fé =

*[Signature]*

69

Excmo. Sr.:

Expediente num. 988  
de la Comision y  
Num. 65 del Juzgado.

Tengo el honor de remitir a  
V.E, compuesto de 24 folios el  
expediente instruido con el nu  
mero del margen para declarar  
administrativamente la responsa-  
bilidad civil que se deba exigir  
a JOAQUIN CAUSAPE DOMEQUE como  
consecuencia de su oposicion  
al triunfo del Movimiento Nacio-  
nal.



Dios gue a V.E. muchos as

Zaragoza 13 Julio 1937

*Agustín Viana*

Providencia.-Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Joaquín Causapé Domeneque, de Casetas, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias del expediente se deduce que el expedientado aunque de ideas republicanas, no se ha distinguido en actividades políticas ni sindicales ni ha desempeñado otros cargos que el de apoderado del Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1.936 y aunque esto por imposición de su hermano político Alfonso Sarriá Almenara, Concejal que fué del Ayuntamiento de esta capital, ya fallecido; que siempre ha sido considerado como persona de orden, siendo en la actualidad presidente de la Sociedad de Patronos Panaderos y miembro del Comité Provincial de Abastos; al iniciarse el Movimiento Nacional se adhirió al mismo de buen grado, siéndole expedida licencia de uso de arma.

Por todo ello estima esta Comisión que no procede hacer declaración de responsabilidad que debe de ser sobreseído el

ordenando su archivo definitivo. >

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, doy fé.



Zaragoza 23 Julio 1937 - II Comº Principal.

Para este expediente en la. Cuadros de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



10.204

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 62 del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del "Estado nº 33) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Joaquín Causapé Domeneque, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, de las diligencias del expediente se deduce que el expedientado aunque de ideas republicanas, no se ha distinguido en actividades políticas ni sindicales ni ha desempeñado otros cargos que el de apoderado del Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1936, y aunque esto por imposición de su hermano político Alfonso Sarría Almenara, Concejal que fué del Ayuntamiento de esta Capital, ya fallecido; que siempre ha sido considerado como persona de orden, siendo en la actualidad presidente de la Sociedad de Patronos Panaderos y miembro del Comité Provincial de Abastecimiento. Al iniciarse el Movimiento Nacional se adhirió de buen grado, siéndole expedida licencia de uso de arma.

Por todo ello estima esta Comisión que no procede hacer declaración de responsabilidad que debe ser sobreseído el expediente ordenando su archivo definitivo.

El Auditor emite su dictamen, de acuerdo con el aludido informe, que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 62 del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Joaquín Causapé Domeneque, y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, que lo ha remitido para conocimiento del Sr. Jefe de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 14 de Agosto de 1937-Segundo Juzgado Provincial

El Auditor

*José Bataillon*



Za- GOBIERNO DE ARAGON

-----ragoza 15 de Agosto de 1.937.-II Año TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



*Miguel Riera*

61



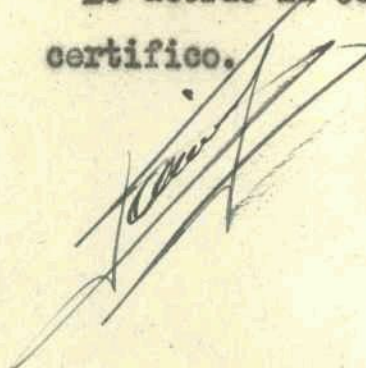
AMIZIA 9



Providencia.- Zaragoza veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, en el anterior dictamen, archívese definitivamente el expediente, previas las oportunas anotaciones.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se hacen las anotaciones pertinentes y se archiva este expediente, según está ordenado; doy fé,



PEDRO